



Resolución Sub Gerencial N°

029

-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 29 AGO 2017

VISTO: la solicitud de fecha 11 de Julio del 2017, Oficio N° 022-2017-GORE-ICA /SABA-PATRIMONIO/MVGC de fecha 24 de Julio de 2017, y el proveído del mismo, mediante el cual se recomienda la baja de un teléfono por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y, el Alta de un bien de característica similar en calidad de reposición.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de Julio del 2017, la Sra. Carolina Arce Arias comunica que de acuerdo a la asignación de bienes tiene a su cargo un teléfono marca PANASONIC, el cual figura como faltante del año 2014, señalando que se había malogrado la línea telefónica mediante cual la Oficina de Servicio de Abastecimiento realizó las coordinaciones con la Empresa TELEFÓNICA para el arreglo de la línea, llevándose la anterior y, procediendo efectuar la entrega de un bien de característica similar en calidad de reposición marca Sendtel negro;

Que, con Informe N° 022-2017-GORE-ICA/SABA-PATRIMONIO/MVGC, adjunta el Informe Técnico N° 002-2017 elaborado por el personal de Patrimonio, en la que recomienda proceder con la baja de un (01) teléfono de código patrimonial 95228287-0114, marca Panasonic, modelo KXTS500LXW, color Negro, Serie 2GBKG211761, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; así como que se proceda con el alta de un (01) bien de característica similar por la causal de reposición, detallado en el Anexo N° 01 del registro patrimonial y contable; el anexo forma parte del mencionado Informe Técnico;

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición., administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Inciso j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece entre las funciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/ABN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la directiva, establece entre las causales de baja, el mantenimiento o reparación onerosa y que de acuerdo al Glosario de Términos, quién desarrolla las definiciones y características de estas causales, está causal se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el numeral 6.1.2 establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012/SBN, Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de Un (01) bien mueble, descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto total de SESENTA Y NUEVE Y 00/100 (S/. 69.00) Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Reposición y dar de Alta por adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad de Un (01) bien mueble descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de TREINTA Y NUEVE 00/100 (S/. 39.00) Soles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, así como la Sub Gerencia de Abastecimiento realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto Resolutivo a la Superintendencia de Bienes Estatales, Sub Gerencia de Gestión Financiera, Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Ica, a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

JULIO M. FARFAN ARENAS
SUB GERENTE



Resolución Sub Gerencial N°

029

-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 29 AGO 2017

VISTO: la solicitud de fecha 11 de Julio del 2017, Oficio N° 022-2017-GORE-ICA /SABA-PATRIMONIO/MVGC de fecha 24 de Julio de 2017, y el proveído del mismo, mediante el cual se recomienda la baja de un teléfono por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y, el Alta de un bien de característica similar en calidad de reposición.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de Julio del 2017, la Sra. Carolina Arce Arias comunica que de acuerdo a la asignación de bienes tiene a su cargo un teléfono marca PANASONIC, el cual figura como faltante del año 2014, señalando que se había malogrado la línea telefónica mediante cual la Oficina de Servicio de Abastecimiento realizó las coordinaciones con la Empresa TELEFÓNICA para el arreglo de la línea, llevándose la anterior y, procediendo efectuar la entrega de un bien de característica similar en calidad de reposición marca Sendtel negro;

Que, con Informe N° 022-2017-GORE-ICA/SABA-PATRIMONIO/MVGC, adjunta el Informe Técnico N° 002-2017 elaborado por el personal de Patrimonio, en la que recomienda proceder con la baja de un (01) teléfono de código patrimonial 95228287-0114, marca Panasonic, modelo KXTS500LXW, color Negro, Serie 2GBKG211761, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; así como que se proceda con el alta de un (01) bien de característica similar por la causal de reposición, detallado en el Anexo N° 01 del registro patrimonial y contable; el anexo forma parte del mencionado Informe Técnico;

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición., administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Inciso j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece entre las funciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/ABN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°

-2017-GORE-ICA/SABA

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1)				ESTADO/ CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/.)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUUESTO	(4)	(4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE										
01	TELEFONO	95228287-0114	PANASONIC	KXTSS00LXW	NEGRO	26BKG211761	M	1503.020303	22.41	46.59	Mantenimiento o reparación onerosa					
02	TELEFONO		SENDTEL	SM	NEGRO	10401500172	R	1503.020303		39.00		Reposición				



